

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE “LABORES AUXILIARES DE SERVICIOS” Y “COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD” PARA LA CASA DE NAVA, SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Los servicios de “labores auxiliares de servicios” y “complementarias de seguridad” de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, sita en la calle Salamanca núm. 1, Gijón.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1.- SERVICIOS A REALIZAR

Lote 1, labores auxiliares de servicios

- Apertura de la puerta de acceso, así como manipulación y control del sistema de alarmas.
- Control, recepción y seguimiento de visitas.
- Control, recepción y distribución, en su caso, de mercancías.
- Custodia de las llaves de la puerta principal de acceso.
- Atención de los sistemas generales de climatización y electricidad.
- Colaboración en la realización de traslados que pudieran precisarse de materiales, mobiliario y enseres.
- Información, atención y orientación al público.
- Transporte de pequeña paquetería, documentación y correo dentro del propio edificio y, excepcionalmente en el exterior, dentro del casco urbano.
- Atención ocasional de la central telefónica y la correspondiente transferencia de llamadas.
- Elaboración de partes diarios de actividad, que serán entregados semanalmente al órgano competente del Consejo Consultivo.
- Cierre del edificio, acorde con el horario establecido, comprobando:
 - ♦ Que no quede personal en la instalación.
 - ♦ Que las ventanas estén perfectamente cerradas.
 - ♦ Apagado de luces.
 - ♦ Cierre de grifos.
 - ♦ Activación del control de alarma.
- Otras funciones a determinar por el Consejo Consultivo coherentes con las características del servicio.

Lote 2, complementarias de seguridad

- Rondas nocturnas de inspección de las dependencias del Consejo Consultivo.
- Mantenimiento de los sistemas de alarma y acudas por activación de los mismos.
- Mantenimiento del CCTV (circuito cerrado de televisión) que consta de ocho cámaras exteriores y un videograbador.

2.2.- EQUIPO NECESARIO

En lo que atañe las labores propias de auxiliares de servicios, se dispondrá de la plantilla mínima necesaria para la eficaz cobertura de tales labores, que siempre estarán desempeñadas por un/a auxiliar de servicios adecuadamente uniformado/a.

Al tratarse de una plantilla, considerada como mínima, las ausencias al trabajo, sea cual fuere la causa, deberán ser suplidas con inmediatez, mediante la incorporación al servicio de tantos trabajadores como ausencias se produzcan.

2.3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Respecto a la prestación de labores auxiliares de servicios:

2.3.1.- Presencia en la Casa de Nava de un auxiliar de servicios convenientemente uniformado e identificado en horario de lunes a viernes laborales de 8:00 a 19:30 horas.

2.3.2.- El servicio se prestará durante los días laborales de este Consejo Consultivo. No incluyendo por tanto ni festivos, ni sábados, ni domingos, ni las jornadas del 24 y 31 de diciembre.

2.3.3.- Todos los materiales y uniformes que sea necesario utilizar en el desarrollo de las tareas serán por cuenta del adjudicatario.

2.3.4.- La empresa adjudicataria ejecutará los servicios de prestación de labores auxiliares de servicios en la sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, acometiendo los trabajos que se detallan en la cláusula 2.1.

2.3.5.- Cuando lo estime oportuno el Consejo Consultivo, a través de la persona o personas que ella misma designe, podrá inspeccionar y comprobar el trabajo realizado al objeto de verificar que su ejecución se ajusta a las obligaciones contractuales previstas.

2.3.6.- La empresa adjudicataria deberá añadir a la prestación horaria ya detallada, y sin coste económico alguno, una bolsa de veinte horas anuales de servicios auxiliares a libre disposición del Consejo Consultivo. De la necesidad de utilización de las horas de esa bolsa, se informará por este Consejo Consultivo con una antelación de veinticuatro horas, de modo que la empresa pueda prestar a tiempo el refuerzo requerido.

Respecto a la prestación de labores complementarias de seguridad:

2.3.7.- El servicio de rondas consistirá en la inspección del estado de las dependencias del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a fin de disuadir y prevenir sobre posibles episodios de vandalismo o robo; a la vez que posibilitaría la detección de anomalías que pudieran dañar el buen estado de las instalaciones, tales como fugas de agua, daños ocasionados por inclemencias climatológicas, incendios u otras eventualidades.

2.3.8.- Las rondas se realizarían por vigilantes de seguridad todas las noches de los viernes, sábados, domingos y festivos del año, en contacto permanente con un centro de apoyo y

control. Serán dos cada día en horarios alternos, todas ellas exteriores, salvo una de las correspondientes a la noche del sábado, en la que el vigilante habrá de acceder al interior del edificio y revisar el buen estado general del mismo.

2.3.9.- El servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma comprende su reparación o sustitución (excepto en el caso de robo de las cámaras exteriores), la mano de obra requerida y los desplazamientos por asistencia técnica, así como las revisiones obligatorias anuales tal como establece la Ley de Seguridad Privada.

2.3.10.- El servicio de acudas cubrirá cualquier activación de alarma que se produzca en las dependencias del Consejo Consultivo desde el horario de cierre hasta la apertura del mismo, así como los días festivos, sábados y domingos.

2.3.11.- La conexión de la alarma a la CRA (central receptora de alarmas) será permanente, durante las 24 horas del día y todos los días al año, por lo que de producirse cualquier incidente en la sede del Consejo Consultivo, cualquier empleado del órgano o bien el auxiliar de servicio de turno podría comunicarse con la CRA para que desde ésta se gestione el protocolo de actuación más conveniente.

2.3.12.- El mantenimiento de CCTV incluirá la reparación, limpieza y correcta orientación de las cámaras exteriores de seguridad.

2.3.13.- El tiempo de respuesta ante cualquier eventualidad que menoscabe la operatividad de los sistemas de alarma será, como máximo, de 24 horas, siempre que la avería no impida la completa protección de la sede del Consejo Consultivo, dado que si así fuera, y el desperfecto pusiera en riesgo la protección de la “Casa de Nava”, el tiempo de respuesta debería reducirse hasta impedir que al término de la jornada laboral el edificio quedase sin protección o, en su defecto, facilitándose por la empresa adjudicataria un vigilante fijo hasta la reparación del sistema de alarma.